



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°067-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 08 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°168-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°231-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°036-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 08 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO – 2024 “OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”**, y;

CONSIDERNADO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)*”. La acotada norma también señala que: “*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, respecto al derecho a la salud, protección al discapacitado, señala que: “*Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad*”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los “*Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “*principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana*”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, conforme al Artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: “*(...) 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales*” (...);

Que, mediante Ley N°29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, en su Artículo 70 señala que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), numeral 70.1 establece que “*Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad*”;

Que, asimismo el numeral 70.2 de la Ley N°29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: “*a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones. b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad. e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local. f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella. g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia. h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente. j) Gestionar información que les permite contar con una base de datos*”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°067-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 08 de febrero del 2024.

actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias";

Que, mediante Ley N°31953 – Ley de presupuesto del Sector público para el año fiscal 2024, en su trigésima novena de las disposiciones complementarias finales, (...) establece que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024 sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional, para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal, respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados; ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante Informe N°168-2024-GMDSP-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal el PLAN DE TRABAJO – 2024 "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación y aprobación, asimismo solicita sea derivado a la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posteriormente su emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°231-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, emite a la (e) Gerencia General Municipal, la disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO – 2024 "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/. 183,699.34 soles (Ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 34/100 soles), para financiar la ejecución del referido Plan, con la siguiente estructura funcional programática:

- Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos determinados.
- Rubro	: 18 Canon sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- Genérica de Gasto	: 2.1 Personal y obligaciones sociales S/ 140,203.00 soles
	: 2.3 Bienes y servicios S/ 43,496.34 soles
- Monto Total	: S/ 183,699.34 soles

Que, mediante Informe Legal N°036-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO – 2024 "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 183,699.34 soles (Ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 34/100 soles), cuyo plazo de ejecución es del 08 de febrero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente PLAN DE TRABAJO – 2024 "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", la misma que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 183,699.34 soles (Ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles), por lo que se debe proceder aprobar el plan de trabajo el cual tiene como objetivo general garantizar la Integración de las personas con discapacidad a la vida social, además de ello habiéndose revisado la estructura del plan en mención el mismo que tiene el siguiente contenido: 1) Aspectos Generales, 2) Antecedentes, 3) Fundamentación, 4) Objetivos, 5) Base Legal de la OMAPED, 6) Funciones de la OMAPED, 7) Principales Acciones, 8) Actividades de los Componentes, 9) Población Beneficiaria, 10) Niveles de Intervención, 11) Líneas de Acción, 12) Áreas de Intervención, 13) Metodología, 14) Recursos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°067-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 08 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO – 2024 “OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 183,699.34 soles (Ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 34/100 soles), cuyo plazo de ejecución es del 08 de febrero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 31 de diciembre del 2024, bajo la modalidad de Administración Directa; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo a la estructura de gasto presupuestal siguiente:

- Fuente de Financiamiento : 05 Recursos determinados.
- Rubro : 18 Canon sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- Genérica de Gasto : 2.1 Personal y obligaciones sociales S/ 140,203.00 soles
- : 2.3 Bienes y servicios S/ 43,496.34 soles
- **Monto Total : S/ 183,699.34 soles**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO – 2024 “OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Plan; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

Co.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSP
SGRCyA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE